

## REGLAMENTACIÓN DURANTE LA VISITA A

### LA FUNDACIÓN MADRE VERDE

Las presentes reglas administrativas son de observancia general y obligatoria para todas las personas que realicen actividades en la Reserva Madre Verde ubicada en los altos del distrito de la Granja, Palmares, Alajuela, Costa Rica.

**Regla 1.** - Las personas que ingresen a la Reserva deberán separar y depositar la basura generada durante el desarrollo de sus actividades en los sitios destinados para tal efecto.

**Regla 2.-** Hacer uso, exclusivamente, de las rutas y senderos establecidos para recorrer; respetar la señalización y la zonificación del área. Es importante considerar que los grupos en los mismos no deben superar las 10 personas, además debe existir un tiempo de 30 minutos entre grupos que ingresen al mismo sendero. Esto con el fin de evitar un uso excesivo del área de los senderos y que su degradación posea el menor grado de impacto posible.

**Regla 3.-** Los visitantes y prestadores de servicios recreativos deberán cumplir con lo previsto en las presentes Reglas, y tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Deberán hacer la solicitud a la administración, así como cancelar la cuota designada previa al evento.
- II. Cuidar responsablemente las instalaciones y no realizar juegos en el aula de educación ambiental, cocina ni comedor.
- III. Deberán mantener el orden y la limpieza dentro de las instalaciones. Así mismo al finalizar el evento deberán dejar todo limpio.
- IV. No realizar fogatas ni utilizar ningún tipo de artefacto que ponga en riesgo las instalaciones y la Reserva Natural.
- V. No utilizar confeti o algún material similar.
- VI. En caso de hacer uso de utensilios desechables (vasos, platos, cubiertos) estos deberán ser biodegradables, no se permite el uso de materiales de “estereofón”.
- VII. Cuidar y dejar en su lugar la flora y fauna de la Reserva Natural Madre Verde.
- VIII. Utilizar el agua de manera sostenible y sin incurrir en el desperdicio.
- IX. En caso de poner música esta debe ser moderada y acorde con el reglamento para el control de contaminación por ruido en zonas de tranquilidad el cuál es equivalente a 50 decibelios en el día y 45 db en la noche.
- X. Los carros deben estacionarse cerca del corral, se prohíbe el ingreso de los carros hasta las instalaciones del Centro de Educación Ambiental, excepto solo en caso de transporte de equipo pesado, para lo cual se solicitará la autorización respectiva.

- XI.** Si perciben algún daño en la infraestructura, sillas o mesas previas al evento indicarlo lo antes posible.
- XII.** En el caso de querer utilizar toldos, inflables, juegos para niños u algún otro tipo de equipo similar, deberá solicitar el permiso a la administración.

**Regla 4.-** Todo tipo de actividades extras requiere de la solicitud expresa de la administración esto con fines de inspección y vigilancia.

**Regla 5.-** Las actividades de campismo en la Reserva se podrán realizar únicamente en las zonas destinadas para tal efecto, conforme a la señalización.

**Regla 6.-** Las actividades de campismo estarán sujetas a las siguientes prohibiciones:

- I.** Excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno donde se acampe.
- II.** Se prohíben las fogatas.
- III.** Realizar actividades que perturben a otros visitantes o el comportamiento natural de la fauna silvestre. Como por ejemplo, ruidos, música con volumen alto más de 45 decibeles.

**Regla 7.-** Se requerirá autorización por parte de la autoridad competente para la realización de las siguientes actividades, en términos de las disposiciones legales aplicables:

- I.** Colecta de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, así como de otros recursos biológicos, con fines de investigación científica o con propósitos de enseñanza.
- II.** La investigación y monitoreo que requiera de manipular ejemplares de especies en riesgo.
- III.** El aprovechamiento de recursos biológicos con fines de utilización en la biotecnología.
- IV.** Realización de obras públicas y privadas que, en materia de impacto ambiental, requieran de autorización.